# AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE MEMORIA Compañía BHP CHILE INC.

En Santiago, a 06 de enero de 2024, comparecen, por una parte, la Compañía BHP CHILE INC. en adelante la empresa RUT. N.º 86.160.300-8, representada por Don (a) Constanza Andrea Jiménez Stevenson, ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad, en Cerro El Plomo 6000, piso 18, Las Condes, viene accediendo a la solicitud del establecimiento educacional, del que es alumno regular el estudiante (en adelante también el Memorista), en conferir autorización al estudiante para que desarrolle su Memoria curricular en los términos y bajo las condiciones que se pasan a expresar:

#### PRIMERO: INDIVIDUALIZACION DEL MEMORISTA

1. Nombre y Apellidos: Ingrid Elizabeth Arroqui Manríquez

Cédula de Identidad: 20.275.243-8
 Fecha de Nacimiento: 17/09/1999
 Domicilio: Frankfort 4551, Concepción

5. Carrera: Ingeniería civil de Minas

# SEGUNDO: ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL REQUIRENTE.

1. Nombre Establecimiento: Universidad de Concepcion

**2.** R.U.T.: 81.494.400-K

3. Domicilio: Edmundo Larenas 219, Concepción

4. Nombre representante: Ramón Díaz Noriega

**5.** R.U.T.: 26.357.318-8

**6.** Domicilio: Edmundo Larenas 219, Concepción

7. Título, Grado, licencia u oficio que otorgará al alumno: Ingeniera Civil de Minas

#### TERCERO: DURACION Y FRECUENCIA DE LA MEMORIA SOLICITADA.

La Memoria autorizada comenzará el día **06 de enero 2025** y terminará el día **27 de junio 2025**. Este plazo es referencial y se fija en atención a las necesidades educativas del Memorista. La Compañía tiene el derecho de revocar en cualquier tiempo esta autorización, incluso sin expresión de causa.

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, por tratarse de una Memoria de carácter exclusivamente docente, no constituye contrato de trabajo, por cuanto no se configuran los requisitos de subordinación y dependencia. Tampoco constituye el contrato de aprendizaje del que trata el Código del Trabajo en sus artículos 78 y siguientes. En consecuencia, no procederá el pago de remuneración ni ningún otro de los derechos y prerrogativas establecidas en el Código del Trabajo para los trabajadores dependientes.

Asimismo, se deja establecido que esta Memoria no da derecho alguno al estudiante a una futura contratación en la Empresa.

#### CUARTO: ESPECIALIDAD CURRICULAR Y LUGAR DE LA MEMORIA.

El Memorista queda facultado exclusivamente para desarrollar su Memoria en la especialidad **Ingeniería civil de Minas**, requerida por el establecimiento educacional, debiendo desempeñarla en el área Descarbonisation Chile

#### QUINTO: SUPERVISION Y CONTROL DE LA MEMORIA.

La supervisión y el control de la Memoria le corresponderán al establecimiento educacional. Para estos efectos la Compañía a través de su departamento de Capacitación y/o de la Gerencia de Recursos Humanos, informará periódicamente al establecimiento educacional sobre el desempeño del Memorista, así como respecto de cualquier hecho o acto que se relacione con su comportamiento.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.**

El Memorista se compromete a desarrollar completamente el programa de Memoria que le impone el establecimiento educacional en cuanto a asistencia, horarios, disciplina, etcétera. A su vez, se obliga a dar estricto cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía, en su Código de Conducta y en cualquier otro estatuto normativo o regulatorio que sea procedente, particularmente en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos. En cualquier momento de la Memoria, la compañía podrá poner término a la autorización, informando al Establecimiento Educacional, si a su juicio exclusivo, el Memorista no ha respetado las normas de los citados ordenamientos; igual medida podrá adoptar, si aquel se comportare de cualquier modo que haga riesgosa, perjudicial o peligrosa su permanencia en recintos o faenas de la Compañía.

El Memorista, a su vez - y salvo autorización previa de la COMPAÑÍA otorgada por escrito- deberá mantener confidencialidad y reserva respecto de toda información que aquella le hubiere proporcionado o que él hubiere obtenido durante el cumplimiento de su Memoria, a menos que se trate de materias de conocimiento público.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas podrá provocar la terminación ipso facto de la presente autorización de Memoria, sin derecho a reclamación de ninguna especie

por parte del Memorista, quien renuncia desde luego, a cualquier acción judicial o extrajudicial destinada a forzar el cumplimiento de su Memoria o a ser indemnizado de supuestos perjuicios que pretendiere de Compañía BHP CHILE INC.. Por su parte, la transgresión de las obligaciones generales y prohibiciones faculta a la Empresa a poner término unilateralmente a la autorización de Memoria previa comunicación por escrito al Establecimiento Educacional y al Memorista dirigida al domicilio señalado en la presente convención.

# SÉPTIMO: BENEFICIOS QUE LA COMPAÑÍA PROPORCIONARÁ AL MEMORISTA DURANTE SU MEMORIA Y MIENTRAS ÉSTA DURA.

Mientras el Memorista se encuentre realizando su Memoria efectivamente, en virtud de la autorización otorgada por la Compañía, ésta, con el objeto de facilitar su desempeño y sin que ello constituya una contraprestación obligatoria, le proporcionará los siguientes beneficios:

- 1. <u>Medio de Movilización</u>: Los Memorista podrán hacer uso de los mismos medios de movilización del personal de la Compañía, cuando por razones de su Memoria deban concurrir a lugares de trabajo situados fuera del radio urbano de la ciudad de Santiago: El beneficio comprende hacia y desde dichos lugares, así como la movilización dentro de las faenas.
- 2. <u>Asignación de dinero para gastos</u>: A título de ayuda voluntaria y cuyo objetivo será proveer al Memorista de fondos para solventar parte de los gastos en que deba incurrir por causa de su Memoria, la Compañía le otorgará una asignación mensual, cuyo importe será de \$ 635.958.- pesos, de la cual se efectuarán las deducciones legales que correspondan.

Este subsidio es incompatible con el otorgamiento al Memorista de otros beneficios pecuniarios que le fueren otorgados por establecimientos educaciones, por el Estado, organismos internacionales, países extranjeros, fundaciones, corporaciones o empresas y que aquél tenga derecho a percibir durante la realización de su Memoria. No obstante, al tratarse de una provisión para gastos, el Memorista queda liberado de la obligación de rendir cuentas, debiendo si firmar los correspondientes recibos, al percibirlo. Los gastos que la Compañía efectúa por este concepto serán de cargo del departamento o unidad de gestión de la Compañía en que aquél realice su Memoria. El pago de esta asignación se efectuará al término de cada mes, en la oportunidad y lugar determinado por la Compañía, descontándose las inasistencias. La Compañía no otorgará anticipos o préstamos de dinero con cargo a esta asignación. Los valores indicados anteriormente constituyen el máximo de la asignación, según la naturaleza de los estudios del Memorista, la Compañía determinará el importe definitivo en función del tiempo que mensualmente, deba

destinar el Memorista para la realización de su MEMORIA, pudiendo reducirla proporcionalmente.

## **OCTAVO: DECLARACIONES.**

El Memorista y el representante del establecimiento declaran que la información contenida en la solicitud que formulará el establecimiento educacional y los datos de los apartados que anteceden son veraces, haciéndose responsables, solidariamente, de los efectos y falsedades y o errores contenidos en aquellos. Relevan a la Compañía de toda responsabilidad por las decisiones y evaluaciones que adopte en virtud del referido reglamento, incluso por la terminación anticipada de la Memoria autorizada.

El Memorista,a su vez, declara que tiene salud compatible con las labores involucradas en la Memoria y con los lugares en que deberá desempeñarse y que se encuentra cubierto por el seguro de la ley N° 16.744 de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

## **NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

Por el presente acto el Memorista cede a <u>Compañía BHP CHILE INC..</u>, todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que le pudieren corresponder en el proyecto o trabajo resultante del desarrollo de su Memoria que por este acto se autoriza.

En comprobante y previa lectura, firman este instrumento, que se otorga en tres ejemplares de igual tenor y valor, las siguientes personas:

Representante Legal del	Constanza Andrea Jiménez Stevenson
Establecimiento Educacional	Manager GBS HR South América
	Compañía BHP CHILE INC.
	_
Memorista	